

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 1

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Que en el procedimiento despido/ceses en general 170 de 2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eloy Romero Muera contra la empresa Inmagrag, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Francisco Javier Sanz Rodero.
En Toledo a 1 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Eloy Romero Muera, ha presentado demanda de despido frente a Inmagrag, S.L.
Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número 1.

Fundamentos de derecho

Unico.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la L.P.L., señalo el próximo 10 de mayo de 2011, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sita en calle Marqués de Mendigorría, número 2, sala 9, planta menos 1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 11:25 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo admitir la demanda presentada. Señalar para el próximo día 10 de mayo de 2011, a las 11:25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y 10 de mayo de 2011, a las 11:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a la prueba propuesta se tiene por solicitada interrogatorio de parte, documental, más documental e interrogatorio de testigos, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado por el Sr. Secretario Judicial Encargado de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación a Inmagrag, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 29 de marzo de 2011.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 3988